



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA

LUNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

TOMO CX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

88

26 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

### SUMARIO

#### DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

**DICTAMEN** POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 6**

**AVISOS GENERALES**

**Pág. 23**

### ANEXOS

#### SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

**DICTÁMENES** DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025: M-02/202 SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. TERESA DE JESÚS VIRGEN HERNÁNDEZ CON NÚMERO P-491/2022, OTORGADA MEDIANTE ACTA 06/2022 EN LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022; P-176/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE LILIA ERENDIRA CAMACHO GÓMEZ; P-177/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE RICARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; P-178/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE OLIVIA JIMÉNEZ ROSALES; P-179/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MA. DE JESÚS QUIÑONEZ GUTIÉRREZ; P-180/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE CARLOS VALENCIA LARA; P-181/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ROSA ARACELI MICHEL GONZÁLEZ; P-182/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JORGE HERNÁNDEZ MUÑOZ; P-183/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE YANIRA DE LA MORA VALLE; P-184/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE OCTAVIO MARTÍNEZ SOLIS; P-185/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA EUGENIA CASTREJÓN ZACARIAS; P-186/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE BÁRBARA MERCEDES ALONSO DELGADILLO; P-187/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ANA CRISTINA NAVARRO CASTRO; P-188/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ADRIANA PEREGRINA LARIOS; P-189/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE RAFAEL CÁRDENAS GONZÁLEZ; P-190/2025, SE OTORGA A LA C. MARÍA ROSARIO SOLANO CONTRERAS, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO RAMÓN RAMOS FLORES; P-191/2025, SE OTORGA A LA C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA PONCE, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO RODOLFO TORRES TORRES; P-192/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MARTÍN MAYORAL DEL TORO; P-193/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JORGE ANTONIO VALDOVINOS MANZANO; P-194/2025, SE OTORGA A LA C. FELIPA CARRILLO RAMOS, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO LUIS MARIO GARCÍA MURGUÍA; P-195/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ALMA ROSA DUEÑAS SOTO; P-196/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE CARLOS VALENCIA GARCÍA; P-197/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ LUIS NÚÑEZ OLMOS; P-198/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ LUIS OLMOS ARROYO; P-199/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR ASCENDENCIA POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, A LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA GUADALUPE MACÍAS TORRES, COMO BENEFICIARIA DEL EXTINTO CARLOS MACÍAS TORRES; P-200/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE AURORA GABRIELA JIMÉNEZ MURGUÍA; P-201/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA FELIPA DÍAZ ZAMORA; P-202/2025, SE OTORGA AL C. FABIÁN MUÑOZ PÉREZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIO DE LA FINADA REBECA MENDOZA; P-203/2025, SE OTORGA AL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ CARRILLO, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIO DE LA AHORA DIFUNTA LETICIA TORRES LLANOS; P-204/2025, SE OTORGA A LA C. ANA LEONOR GUERRERO VÁZQUEZ PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO, Y A LOS MENORES JESÚS LADISLAO Y ANA VICTORIA AMBOS DE APELLIDOS DEL MORAL GUERRERO, PENSIÓN POR ORFANDAD POR RIESGO DE TRABAJO, COMO BENEFICIARIOS DEL AHORA DIFUNTO JESÚS LADISLAO DEL MORAL CÁRDENAS;

P-205/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. ESMERALDA ALEJANDRA DE LA ROSA MARTÍNEZ, CON CARÁCTER DEFINITIVO.

**SUPLEMENTO NÚM. 2  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**DICTÁMENES** DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025: P-206/2025, SE OTORGA A LA C. BERENICE PULIDO BARRAGÁN, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO ALBERTO ESPÍNDOLA LUNA; P-207/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO AL C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, CON CARÁCTER DEFINITIVO; P-208/2025, SE OTORGA A LA C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO ALFREDO RODRÍGUEZ CAMPOS; P-209/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. MARÍA DE LOURDES ROSALES MONTAÑO, CON CARÁCTER DEFINITIVO; P-210/2025, SE OTORGA A LA C. MARÍA DE JESÚS BARRETO MACÍAS, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ROSENDO VALENCIA SAVALSA; P-211/2025, SE OTORGA A LA C. ALICIA CRUZ PADILLA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO ABEL OROZCO LOBATO; P-212/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ELÍAS PRECIADO MUNGUÍA; P-213/2025, SE OTORGA A LA C. MA IMELDA RAMOS GALVÁN, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO SIMÓN MARIANO ARIAS; P-214/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE SONIA ANDREA MONTES RIVERA; P-215/2025, SE CONCEDE A LA C. ELADIA LEAL GOVEA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO SANTIAGO SERGIO GARCÍA CANCINO; P-216/2025, SE OTORGA AL C. JUSTINO LLANOS OROZCO, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, COMO BENEFICIARIO DE LA AHORA DIFUNTA CLAUDIA RODRÍGUEZ MERAZ; P-217/2025, SE CONCEDE A LA C. VERÓNICA ÁVALOS OROZCO, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO HÉCTOR REAL ACEVES; P-218/2025, SE OTORGA A LA C. NORMA LORENA ZÚÑIGA ALCARAZ PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO ERNESTO ÁVALOS ALTAMIRANO; P-219/2025, SE OTORGA A LA C. NAOMI SINAHÍ GALLEGOS DUARTE, PENSIÓN POR ORFANDAD, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO MIGUEL GALLEGOS OCHOA; P-220/2025, SE CONCEDE A LA C. MARÍA TERESA BAUTISTA MORALES, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO CECILIO PANO PÉREZ; P-221/2025, SE OTORGA AL C. J. ÁNGEL MORA FLORES, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIO DE LA AHORA DIFUNTA ROSA EVELIA HERNÁNDEZ NAVA; P-222/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA DE LA LUZ OROZCO ANDRADE; P-223/2025, SE OTORGA A LA C. ESTELA FARIAS VÁZQUEZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO SANTOS LÓPEZ LARIOS; P-224/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE TIMOTEO AGUILAR CHÁVEZ; P-225/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ROSA MARÍA PÉREZ CASTELL; P-226/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MACARIA RAMÍREZ FUENTES; P-227/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MIGUEL OCHOA MÉNDEZ; P-228/2025, SE OTORGA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO MARISCAL MÉNDEZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO CARLOS GÓMEZ GUDIÑO; P-229/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. CINTHIA FLORES OSNAYA Y PENSIÓN POR ORFANDAD A LOS MENORES DARINKA JESSENIA, ERICK DAMIÁN Y ADRIAN ALEXANDER TODOS DE APELLIDOS REYES FLORES, COMO BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS DEL EXTINTO ÁNGEL CONCEPCIÓN REYES MARTÍNEZ; P-230/2025, SE OTORGA A LA C. MARÍA DEL ROCIO OSEGUERA PRECIADO, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO JAIME SALVADOR RODRÍGUEZ ALVARADO; P-231/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MA ESTHER OCHOA MÉNDEZ; P-232/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE SALVADOR VEGA GÓMEZ; P-233/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA GUADALUPE ENCISO RODRÍGUEZ; P-234/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. CLAUDIA MARISOL VALENCIA PARRA, CON CARÁCTER PROVISIONAL; P-235/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MA. DEL REFUGIO PUERTA ZAMORA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**DICTÁMENES** DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025: P-236/2025, SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE HUGO MARTÍN ALCARAZ SANTANA; P-237/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE OMAR RENÉ MONTOY GONZÁLEZ; P-238/2025, SE OTORGA

PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE RENÉ OLIVARES SÁNCHEZ; P-239/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE HÉCTOR FLORES DÍAZ; P-240/2025, SE CONCEDE A LA C. TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ OCEGUEDA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO AUDEL MEZA TORRES; P-241/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MARTHA ELIA ARAUJO RINCÓN; P-242/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ADOLFO MANUEL TRUJILLO CHÁVEZ; P-243/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE LUIS ALEJANDRO NEGRETE RIVERA; P-244/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE J. REYES HERNÁNDEZ CONTRERAS; P-245/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ROBERTO CARLOS ESTRADA ALCARAZ; P-246/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE CARLOS ARMANDO CÁRDENAS VÁZQUEZ; P-247/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JAIME LARIOS ARAUJO; P-248/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ULISES GAMALIEL NAVA DÍAZ; P-249/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE J JESÚS SANDOVAL ÁLVAREZ; P-250/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE GABINO MALDONADO ESTRADA; P-251/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ MARTÍN GARCÍA VAQUEREÑO; P-252/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ENRIQUE NAVARRO NAVARRETE; P-253/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE CARLOS ALVARO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; P-254/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR ASCENDENCIA POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, A LOS C.C. ZENaida MONTERO RIVERA Y JUAN MACIEL RADILLO, COMO BENEFICIARIA Y BENEFICIARIO DEL EXTINTO JUAN CARLOS MACIEL MONTERO; P-255/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR RIESGO DE TRABAJO A LA PERSONA DE NOMBRE SAÚL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ; P-256/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO AL C. ARISTOTELES MARCELINO RAMÍREZ ZAVALA, CON CARÁCTER DEFINITIVO; P-257/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE JUAN QUIROZ LARIOS; P-258/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE IGNACIO LARIOS ANDRADE; P-259/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE HILDA GARCÍA RIVERA; P-260/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE XOCHITL ARTEMISA GONZÁLEZ NUÑEZ; P-261/2025, SE OTORGA A LA C. EMILIA GARCÍA VALDEZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO ENRIQUE ROSAS PÉREZ; P-262/2025, SE CONCEDE A LA C. MARCELA BARRERA SÁNCHEZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ISIDRO RAMÍREZ GALLEGOS; P-263/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ALFONSO LARIOS CALLEROS; P-264/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MA ESTHER DE LA MORA RODRÍGUEZ; P-265/2025, SE OTORGA A LA C. ROSA ISELA NARANJO ARAUJO, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO MARIO MARCIAL ELIZONDO; P-266/2025, SE OTORGA A LA C. MARGARITA MELENDEZ GARCÍA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**DECRETOS** DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025: P-267/2025, SE OTORGA A LA C. ADELINA SANTIAGO CRUZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO J. JESÚS VENEGAS SOLORIO; P-268/2025, SE CONCEDE A LA C. CLAUDIA DUARTE GÓMEZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL FINADO HIGINIO GÁMEZ PADILLA; P-269/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE GUSTAVO CORONA FONSECA; P-270/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ SALVADOR OCHOA HERNÁNDEZ; P-271/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE LETICIA CEBALLOS CÁRDENAS; P-272/2025, SE OTORGA AL C. JUAN SEQUEIDA VALENCIA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, COMO BENEFICIARIO DE LA AHORA DIFUNTA VICTORIA VELASCO CAMPOS; P-273/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MIGUEL SERNAS DUEÑAS; P-274/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. SILVIA DOLORES MALDONADO HERNÁNDEZ Y PENSIÓN POR ORFANDAD AL MENOR HÉCTOR EMANUEL CUEVAS MALDONADO Y AL C. ÁNGEL Yael CUEVAS MALDONADO, COMO BENEFICIARIA Y BENEFICIARIOS DEL EXTINTO RAMÓN CUEVAS VELASCO; P-275/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE VÍCTOR HUGO PÉREZ HERNÁNDEZ; P-276/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE CONSUELO CÁRDENAS CUEVAS; P-277/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ LUIS BARRAGÁN MELCHOR; P-278/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE CARLOS ALBERTO DE LA MADRID CERNAS; P-279/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE SARA PATRICIA GARIBAY VELASCO; P-280/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ROBERTO CARRASCO VEGA; P-281/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE CON CARÁCTER PROVISIONAL A LA PERSONA DE NOMBRE FRANCISCO ZÚÑIGA PINTO; P-282/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ARCADIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; P-283/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE SALVADOR AGUILAR OSORIO; P-284/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA

---

DE NOMBRE CARLOS ERNESTO PUENTE SIERRA; P-285/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE SANDRA RICARDA OROZCO ESTRADA; P-286/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ROSALIO GALLEGOS MARTÍNEZ; P-287/2025, SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MARTÍN CHÁVEZ MÉNDEZ; P-288/2025, SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ DE JESÚS IBARRA GUIZAR; P-289/2025, SE OTORGA A LA C. MA. GUADALUPE MURGUÍA NAVA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ROBERTO JIMÉNEZ GARCÍA; P-290/2025, SE OTORGA A LA C. EPIFANIA SILVA SILVA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO HÉCTOR MANUEL LÓPEZ BARAJAS; P-291/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO AL C. SALVADOR RAMÍREZ CHÁVEZ, CON CARÁCTER DEFINITIVO; P-292/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE LUISA ARREGUÍN VALDEZ; P-293/2025, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MERCEDES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**DICTAMEN**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.**

**“DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”**

**C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:**

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Desafectación, desincorporación y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Mediante oficio con clave y número SE-400/2025 de fecha 02 de septiembre del año 2025, la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, turnó a esta Comisión y a la sindicatura municipal, la solicitud elaborada por el MC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través del memorándum con clave y número OF-387/2025 de fecha 02 de septiembre relativo a la solicitud de desafectación, desincorporación y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** A través del memorándum con clave y numero OF 387/2025 descrito con antelación, constituye una solicitud para que el H. Cabildo del Municipio proceda a analizar la viabilidad de la autorización de la afectación, desincorporación y enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, justificando la necesidad de la desincorporación.

La solicitud en referencia menciona:

*I.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.*

*Por su parte, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.*

*II.- Que derivado de análisis administrativos y financieros; se determina la necesidad de explorar alternativas para poder afrontar diversos compromisos de esta administración, entre las cuales se encuentran:*

- a) Con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pagos respecto de las Cuotas Patronales y Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez de diversos periodos, derivados del Convenio celebrado entre dicho ente gubernamental y este municipio, formalizado el 25 de julio, con la siguiente sistematización:*

<b>Tipo de Convenio</b>	<b>Plazo y Periodicidad de Pago</b>	<b>Monto del Convenio</b>	<b>Monto de cada pago</b>	<b>Fecha de pago</b>
<i>Pago créditos de Cuotas Obrero-Patronales (COP).</i>	<i>48 meses con pagos mensuales.</i>	<i>6,573,467.78</i>	<i>206,533.62</i>	<i>Día 17 de cada mes</i>
<i>Pago créditos de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV).</i>	<i>5 bimestres con pagos bimestrales.</i>	<i>26,115,995.93</i>	<i>6,452,926.13</i>	<i>17 octubre 2025</i>

	6,242,968.96	17 diciembre 2025
	6,107,333.58	17 febrero 2026
	3,786,891.33	17 abril 2026
	3,525,875.93	17 junio 2026
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,689,463.71</b>	

Siendo importante señalar que para la celebración de dicho convenio, resultó necesaria la aportación inicial por la cantidad de \$3,808,168.95 como primer pago.

- b) Pagos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, derivado del convenio celebrado y elevado a categoría de laudo en el expediente 436/2017 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, por la cantidad total de \$70,835,630.29, instrumento que reconoció la obligación de pago a personal activo, jubilado y beneficiario, de diversas prestaciones y retenciones que datan de los años 2009 al 2018, con los siguientes importes:

Los pagos del laudo se establecieron a una temporalidad de 8 (ocho) años con los siguientes importes:

<b>Año de pago</b>	<b>Monto a pagar</b>
2022	8,676,730.33
2023	8,589,096.18
2024	8,753,314.46
<b>2025</b>	<b>8,899,515.98</b>
2026	8,869,823.35
2027	8,793,039.53
2028	8,893,998.07
2029	9,360,112.40
<b>Total</b>	<b>70,835,630.29</b>

- c) Pago de adeudo de aportaciones patronales con el Instituto de Pensiones del Estado de Colima, por las siguientes cantidades:

<b>Concepto</b>	<b>Año</b>	<b>Importe</b>
Aportación patronal	2023	7,618,494.27
Aportación patronal	2024	9,193,555.76
<b>Total</b>		<b>16,812,050.03</b>

III.- Que se recibió escrito firmado por el C. Julio Vargas Ángel, Director General y representante de la persona moral denominada Comunidad de Amistad Asociación Civil, mediante el cual solicita la donación de un predio para poder establecer un lugar donde se ofrezca a la sociedad en general que compartan sus ideales un espacio donde se pueda desarrollar sus actividades que son sin fines de lucro y representan un apoyo a la sociedad en cuanto al impulso de una cultura espiritual y que es de apoyo a diversas personas que se pudieran encontrar en una situación de necesidad de orientación en caso de depresión y fomentar valores en la sociedad no solo de Villa de Álvarez sino del Estado.

IV.- Que derivado de lo anterior, esta Oficialía Mayor remitió el oficio a la Dirección General de Desarrollo Municipal, a fin de que informará la existencia de bienes del patrimonio municipal, que de conformidad a la normatividad pudieran ser susceptibles de afectación, desincorporación y enajenación.

V.- Que la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, remitió el oficio con clave y número DGDM-DDU-711/2025, en el cual da respuesta al oficio señalado en el punto anterior, informando que **SÍ** existen bienes inmuebles dentro del patrimonio municipal que técnicamente son susceptibles de afectación, desincorporación y enajenación siendo los que se enlistan a continuación:

<b>Clave catastral</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Uso de Suelo</b>	<b>Medidas y linderos</b>	<b>Ubicación del inmueble</b>
10-01-20-359-001-000	3,749.21	EI	AL NORTE: 76.47 m. con la calle Higuera de Natal; AL SUR: 81.11 m. con el lote 2;	Calle Higuera de Natal S/N, colonia Puerta de Rolón.

			AL ESTE: 43.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 43.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	
10-01-22-188-001-000	3,487.19	El	Al NORTE en 53.50 m. con calle Fresno; Al SUR en 56.30 m. con Propiedad Privada; Al ORIENTE en 67.94 m. con calle Olivo; Al PONIENTE en 57.41 m. con lote núm. 2.	Calle Fresno S/N, colonia La Reserva.
10-01-22-188-002-000	2,265.46	El	Al NORTE en 41.50 m. con calle Fresno; Al SUR en 44.02 m. con Propiedad Privada; Al ORIENTE en 57.41 m. con lote núm. 1; Al PONIENTE en 46.51 m. con calle Manzano.	Calle Fresno S/N, Colonia La Reserva.
10-01-18-909-006-000	907.00	El	Al NORTE en 31.17 m. con calle Laguna de Amela; Al SUR en 30.00 m. con la Fracción Restante (lote 003); Al ORIENTE en 27.31 m. con (lote 001); Al PONIENTE en 33.16 m. con la fracción restante (lote 003).	Calle Laguna de Amela S/N, Colonia Colinas de la Cruz.
10-01-18-540-001-000	3,538.48	El	AL NORTE en 101.72 m. con la calle Paseo de Girasoles; AL SUR en 102.66 m. con la calle Paseo de Tulipanes; AL ORIENTE en 32.67 m. con la calle de los Crisantemos; AL PONIENTE en 31.18 m. con la calle José Ahumada.	Calle Paseo de los Tulipanes S/N, colonia Villas de Bugambilias.
10-01-20-464-002-000	2,176.25	El	AL NORTE: en 37.15 m., con el lote número 3; AL SUR: en 35.65 m., con la calle Higuera de Roca; AL ORIENTE: en 33.02 m., con el lote número 1; AL PONIENTE: en 31.52 m., con la calle Palo Alto Haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles, cuya medida no se consigna.	Calle Palo Alto S/N, colonia Palo Alto.
10-01-18-737-001-000	4,461.60	H3	AL NORTE en 101.65 m., con propiedad privada; AL SUR en 75.73 m. con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; AL ORIENTE en 49.35 m. con la calle Xoloapan; AL PONIENTE en 57.67 m. con propiedad privada.	Calle Xoloapan S/N, colonia Lagunas I.
10-01-90-009-116-002	30,000	Rústico	AL NORTE: en una línea que partiendo de oeste a este mide 75.68 m. con propiedad del señor Alfredo Cervantes Ochoa y copropietarios, que sigue en línea quebrada a noventa grados en 146.57 m. lineales con la misma propiedad, para hacer una línea quebrada hacia el este en 21.12 m. que colinda con la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán:	El Haya.

			AL SUR: en 96.51 m. con propiedad del municipio de Villa de Álvarez, Colima; AL ESTE: en 428.13 m. con propiedad de los hermanos Salazar Silva; AL OESTE: en 272.20 m. con propiedad de los hermanos Salazar Silva.	
10-01-20-359-002-000	2,358.61	EI	AL NORTE: 81.11 m. con el lote 01; AL SUR: 75.88 m. con la calle Higuera común; AL ESTE: 26.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 26.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera Común S/N, colonia Puerta de Rolón.
10-01-22-376-001-000	3,050.56	EI	Al NORTE en 106.16 m. con la calle Higuera; Al SUR en 86.46 m. con la calle Granado y 20 m con el lote 2; Al ORIENTE en 29.46 m. con la Av. Paseo de las Huertas; Al PONIENTE en 20 m. con el lote 2 y 12.00 m. con límite de propiedad Hacienda dos ochavos, uno de 2.12 m. que lo forman la calle Higuera y Av. Paseo de las Huertas y el otro de 2.12 m. formado por AV. Paseo de las Huertas y la calle Granado.	Avenida Paseo de las Huertas S/N, colonia La Fortuna.
10-01-20-306-004-000	3,729.16	EI	AL NORTE en 59.22 m. con el lote numero 5; AL SUR en 57.06 m. con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m. con el lote numero 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	Av. Niños Héroes S/N, colonia Higuera del Espinal.
10-08-02-006-001	4,403.29	EI	AL NORTE en 39.99 m. con lote núm. 02; AL SUR en 39.20 m. con calle Primavera; AL ESTE en línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 111.41 m. con Propiedad Privada; AL OESTE en 112.66 m. con lote núm. 02.	De las Primaveras S/N, Colonia Cumbres Residencial, Localidad Pastores.

Lo cual de conformidad en los artículos 3, fracción XXIV, 52, 53, fracciones V y XII, 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los artículos 4, 22 y 7 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que uno de los principios de política pública bajo los cuales deben de conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, es el fortalecimiento de la productividad y eficiencia de las ciudades del territorio como eje del crecimiento económico, mismo que debe darse en otros, maximizando la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; así como las atribuciones técnicas y administrativas que se le confieren a esta Dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras y servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; en la zonificación; la autorización; licencia o permiso que corresponda y debido a que de acuerdo a la cartografía municipal y al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, vigente; dicha Dirección General de Desarrollo Municipal determina FAVORABLE que los predios enunciados no tienen a la fecha programada una acción

de aprovechamiento público que se afecte, y se CERTIFICA que no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que preservar, esto para los efectos que se consideren pertinentes en los términos del artículo 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios.

VI.- Que derivado de la respuesta anterior se celebraron acercamientos con la Delegación Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de ofertar bienes inmuebles a dicho instituto que cumplieran sus lineamientos internos para destinarlos al Programa del Bienestar de Niñas y Niños de Madres Trabajadoras a través de la creación de Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI) y que se tienen proyectados en el estado de Colima, específicamente en el Municipio de Villa de Álvarez, y que son factibles de otorgar al Instituto mediante la figura de DACIÓN EN PAGO parcial del convenio formalizado en fecha 25 de julio, obteniendo una respuesta inicial para comenzar el trámite de dos bienes que pudieran ser utilizados por la citada institución, siendo los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-540-001-000	3,538.48	EI	AL NORTE en 101.72 m. con la calle Paseo de Girasoles; AL SUR en 102.66 m. con la calle Paseo de Tulipanes; AL ORIENTE en 32.67 m. con la calle de los Crisantemos; AL PONIENTE en 31.18 m. con la calle José Ahumada.	Calle Paseo de los Tulipanes S/N, colonia Villas de Bugambilias.
10-01-20-464-002-000	2,176.25	EI	AL NORTE: en 37.15 m., con el lote número 3; AL SUR: en 35.65 m., con la calle Higuera de Roca; AL ORIENTE: en 33.02 m., con el lote número 1; AL PONIENTE: en 31.52 m., con la calle Palo Alto; Haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles, cuya medida no se consigna.	Calle Palo Alto S/N, colonia Palo Alto.

Resulta importante destacar que, la propuesta de dación en pago realizada por este Municipio, deberá presentar a más tardar el 19 de septiembre del presente año en la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Colima; motivo por el cual se considera procedente solicitar a este Cuerpo Colegiado entregar en dación de pago los citados bienes, lo cual tiene sustento jurídico ya que, con esta dación de pago se pretende saldar una parte de la deuda convenida y resulta beneficioso para la población Villalvareense la apertura de guarderías, lo anterior sin causar afectación alguna al servicio público municipal, tal y como lo menciona la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en su artículo 37 fracción V, que señala que el dictamen deberá establecer que el bien inmueble no está ni estará destinado a un servicio público municipal, y éste deberá ser emitido por las autoridades de desarrollo urbano municipal.

VII.- Que el Gobierno Federal dentro su política pública de apoyo a la población, creó el programa Viviendas del Bienestar, implementado por la Comisión Nacional de Vivienda por sus siglas CONAVI, que tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas que más lo necesitan, ahora bien, los gobiernos municipales participarán en dicho programa, otorgando en donación predios en los cuales se puedan desarrollar la citada política pública y toda vez que este municipio tiene interés en beneficiar a la ciudadanía de Villa de Álvarez, se considera procedente otorga en donación gratuita a favor la Comisión Nacional de Vivienda por sus siglas CONAVI para destinarse en la ejecución del Programa de Vivienda para el Bienestar, el siguiente bien:

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-20-359-001-000	3,749.21	EI	AL NORTE: 76.47 m. con la calle Higuera de Natal; AL SUR: 81.11 m. con el lote 2; AL ESTE: 43.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 43.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera de Natal S/N, colonia Puerta de Rolón.
10-01-22-188-001-000	3,487.19	EI	AL NORTE en 53.50 m. con calle Fresno;	Calle Fresno S/N, colonia La Reserva.

			Al SUR en 56.30 m. con Propiedad Privada; Al ORIENTE en 67.94 m. con calle Olivo; Al PONIENTE en 57.41 m. con lote núm. 2.	
10-01-22-188-002-000	2,265.46	EI	Al NORTE en 41.50 m. con calle Fresno; Al SUR en 44.02 m. con Propiedad Privada; Al ORIENTE en 57.41 m. con lote núm. 1; Al PONIENTE en 46.51 m. con calle Manzano.	Calle Fresno S/N, Colonia La Reserva.

No pasa desapercibo que con fecha 11 de enero en la sesión pública número 12, el Cabildo Municipal autorizó el convenio de Colaboración de este Municipio con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorio y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Gobierno del Estado de Colima, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, estos últimos del Gobierno del Estado de Colima, en el cual se tiene como objeto otorgar las facilidades administrativas y beneficios, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del citado programa.

Tiene sustento jurídico lo anterior, ya que se cumplen los extremos señalados en los artículos 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que establecen los Lineamientos para la enajenación de bienes inmuebles y la solicitud de autorización de enajenación y de donación, que a su vez señala que el dictamen deberá establecer que el bien inmueble no está, ni estará destinado a un servicio público municipal, y éste deberá ser emitido por las autoridades de desarrollo urbano municipal.

VIII.- Que, derivado de la solicitud realizada por la Asociación Civil denominada "Comunidad de Amistad A.C.", se considera que se cumplen los extremos normativos para poder otorgar en donación gratuita un predio a la citada asociación.

De lo expuesto se determina viable otorgar en donación el bien que se describe en la siguiente tabla, otorgando el plazo de veinticuatro meses establecido por el artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, para que realice la construcción del proyecto presentado, una vez que se entregue la posesión a la citada asociación ante fedatario público, en caso de que, en el plazo establecido, no se cumpla con la construcción, será procedente la reversión de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construido a favor del municipio.

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-909-006-000	907.00	EI	Al NORTE en 31.17 m. con calle Laguna de Amela; Al SUR en 30.00 m. con la Fracción Restante (lote 003); Al ORIENTE en 27.31 m. con (lote 001); Al PONIENTE en 33.16 m. con la fracción restante (lote 003).	Calle Laguna de Amela S/N, Colonia Colinas de la Cruz.

IX.- Que derivado del oficio señalado en el considerando V del presente, se considera viable la enajenación en venta de los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del Inmueble
10-01-18-737-001-000	4,461.60	H3-PMOT- EI	AL NORTE en 101.65 m., con propiedad privada; AL SUR en 75.73 m., con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; AL ORIENTE en 49.35 m., con la calle Xoloapan; AL PONIENTE en 57.67 m., con propiedad del señor Héctor Cervantes González.	Calle Laguna de Juluapan S/N, colonia Laguna I

10-01-90-009-116-002	30,000	Rústico	AL NORTE: en una línea que partiendo de oeste a este mide 75.68 m., con propiedad del señor Alfredo Cervantes Ochoa y copropietarios, que sigue en línea quebrada a noventa grados en 146.57 m., lineales con la misma propiedad, para hacer una línea quebrada hacia el este en 21.12 m., que colinda con la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán; AL SUR: en 96.51 m., con propiedad del municipio de Villa de Álvarez, Colima; AL ESTE: en 428.13 m., con propiedad de los hermanos Salazar Silva; AL OESTE: en 272.20 m. Con propiedad de los hermanos Salazar Silva.	El Haya
10-01-20-359-002-000	2,358.61	EI	AL NORTE: 81.11 m. con el lote 01; AL SUR: 75.88 m. con la calle Higuera Común; AL ESTE: 26.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 26.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera Común S/N, Colonia Puerta de Rolón,
10-01-22-376-001-000	3,050.56	EI	AL NORTE en 106.16 m. con la calle Higuera; AL SUR en 86.46 m. con la calle Granado y 20 m con el lote 2; AL ORIENTE en 29.46 m. con la Av. Paseo de las Huertas; AL PONIENTE en 20 m. con el lote 2 y 12.00 m. con límite de propiedad. Haciendo dos ochavos, uno de 2.12 m. que lo forman la calle Higuera y Av. Paseo de las Huertas y el otro de 2.12 m. formado por Av. Paseo de las Huertas y la calle Granado.	Avenida Paseo de las Huertas S/N, colonia La Fortuna
10-01-20-306-001-000	4,264.92	EI	AL NORTE en 69.23 m. con la calle Higuera Común, y en 31.35m, con la fracción 1 del mismo inmueble catastralmente lote 6; AL SUR en 57.06 m. con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m. con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	Av. Niños Héroes S/N colonia Higuera del Espinal
10-08-02-006-001	4,403.29	EI	AL NORTE en 39.99 m. con lote núm. 02; AL SUR en 39.20 m. con calle Primaveras; AL ESTE en línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 111.41 m. con Propiedad Privada; AL OESTE en 112.66 m. con lote núm. 02.	De las Primaveras S/N, Colonia Cumbres Residenciales, Localidad Pastores

Lo anterior ya que como se refiere y por tratarse de predios que NO son área verde, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es procedente la enajenación propuesta ya que no se afectan Servicios Públicos, o alguna área verde o parques y jardines, ni se realiza un cambio de destino de uso de suelo.

Por lo que resulta procedente que la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, con el apoyo de la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, realicen los trámites legales y normativos para la venta de los bienes inmuebles, motivo del presente, que se describieron en la tabla anterior.

Para la fijación del precio de venta se deberá solicitar al Colegio de Valuadores del Estado de Colima, que por su conducto se emita peritaje de avalúo de los bienes señalados y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento realizará un análisis del citado peritaje, así como el avalúo que pudiera realizar dicha Dirección General, para establecer un precio y estar en posibilidad de poder recibir ofertas de compra de las personas que se encuentren interesadas, debiendo otorgar a los colindantes el derecho al tanto a realizar oferta.

**TERCERO.-** Que, como se desprende de la solicitud referida, la misma tiene la finalidad de poner a consideración del Cabildo Municipal la afectación, desincorporación y enajenación mediante las figuras de dación en pago, donación y venta de diversos bienes inmuebles, propiedad del Municipio, por lo que de conformidad a lo estipulado en la fracción XVI del artículo 91 del Reglamento Municipal, corresponde a la Comisión de Hacienda Municipal en conjunto con el Síndico Municipal, elaborar y presentar al Ayuntamiento, los dictámenes de desafectación del servicio público y desincorporación del patrimonio municipal de aquellos bienes inmuebles que así se considere pertinentes, en virtud de lo cual, esta Comisión, quien en el presente dictamen actúa en unión con la sindicatura municipal, tiene las facultades para resolver la propuesta que nos ocupa, por lo cual la competencia de esta Comisión resulta procedente.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Patrimonio, resulta necesario cubrir los extremos señalados en la misma por lo cual se procede a realizar el siguiente análisis;

#### **Fracciones I y II**

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Documentación acreditar propiedad
10-01-20-359-001-000	3,749.21	EI	AL NORTE: 76.47 m. con la calle Higuera de Natal; AL SUR: 81.11 m. con el lote 2; AL ESTE: 43.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 43.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Escritura Pública No. 16,763, Notaría Pública 07, 20 de Julio de 2022.
10-01-22-188-001-000	3,487.19	EI	AL NORTE en 53.50 m. con calle Fresno; AL SUR en 56.30 m. con Propiedad Privada; AL ORIENTE en 67.94 m. con calle Olivo; AL PONIENTE en 57.41 m. con lote núm. 2.	Escritura Pública No. 85,950. Notaría 03. Fecha de firma 20 de diciembre de 2019.
10-01-22-188-002-000	2,265.46	EI	AL NORTE en 41.50 m. con calle Fresno; AL SUR en 44.02 m. con Propiedad Privada; AL ORIENTE en 57.41 m. con lote núm. 1; AL PONIENTE en 46.51 m. con calle Manzano.	Escritura Pública No. 85,950. Notaría 03. Fecha de firma 20 de diciembre de 2019.
10-01-18-909-006-000	907.00	EI	AL NORTE en 31.17 m. con calle Laguna de Amela; AL SUR en 30.00 m. con la Fracción Restante (lote 003); AL ORIENTE en 27.31 m. con lote 001; AL PONIENTE en 33.16 m. con la fracción restante (lote 003).	Escritura Pública No. 69,166, Notaría No. 09, 15 de agosto de 2023.
10-01-18-540-001-000	3,538.48	EI	AL NORTE en 101.72 m. con la calle Paseo de Girasoles; AL SUR en 102.66 m. con la calle Paseo de Tulipanes; AL ORIENTE en 32.67 m. con la calle de los Crisantemos; AL PONIENTE en 31.18 m. con la calle José Ahumada.	Escritura Publica No. 3,511 P.E., notaria 13, fecha 05 de abril de 2003

10-01-20-464-002-000	2,176.25	EI	AL NORTE: en 37.15 m. con el lote número 3,; AL SUR: en 35.65 m. con la calle Higuera de Roca; AL ORIENTE: en 33.02 m. con el lote número 1; AL PONIENTE: en 31.52 m. con la calle Palo Alto. Haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles, cuya medida no se consigna.	Escritura Pública No. 45,822, Notaría Pública 09, fecha de firma 24 de junio de 2011.
10-01-18-737-001-000	4,461.60	H3	AL NORTE en 101.65 m. con propiedad privada; AL SUR en 75.73 m. con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; AL ORIENTE en 49.35 m. con la calle Xoloapan; AL PONIENTE en 57.67 m. con propiedad privada.	Escritura Pública: No. 15,337, Notaría Pública No. 1 en Colima, fecha 28 de septiembre de 2012.
10-01-90-009-116-002	30,000	Rústico	AL NORTE: en una línea que partiendo de oeste a este mide 75.68 m. con propiedad del señor Alfredo Cervantes Ochoa y copropietarios, que sigue en línea quebrada a noventa grados en 146.57 m. lineales con la misma propiedad, para hacer una línea quebrada hacia el este en 21.12 m., que colinda con la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán: AL SUR: en 96.51 m. con propiedad del municipio de Villa de Álvarez, Colima; AL ESTE: en 428.13 m. con propiedad de los hermanos Salazar Silva; AL OESTE: en 272.20 m. con propiedad de los hermanos Salazar Silva.	Escritura Pública: No. 2.022, Notaría Pública No. 14 en Colima en fecha 17 de septiembre de 2009.
10-01-20-359-002-000	2,358.61	EI	AL NORTE: 81.11 m. con lote 01 AL SUR: 75.88 m., con la calle Higuera Común; AL ESTE: 26.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 26.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Escritura Pública No. 16,763, Notaría Pública 07, 20 de Julio de 2022.
10-01-22-376-001-000	3,050.56	EI	Al NORTE en 106.16 m. con la calle Higuera; Al SUR en 86.46 m. con la calle Granado y 20 m. con el lote 2; Al ORIENTE en 29.46 m. con la Av. Paseo de las Huertas; Al PONIENTE en 20 m. con el lote 2 y 12.00 m. con límite de propiedad. Haciendo dos ochavos, uno de 2.12 m. que lo forman la calle Higuera y Av. Paseo de las Huertas y el otro de 2.12 m. formado por Av. Paseo de las Huertas y la calle Granado.	Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo que contiene el Programa Parcial de Urbanización La Fortuna, en el Tomo 103, de fecha sábado 13 de octubre del año 2018; Núm. 75, donde se establece en el dictamen técnico que el lote 001 de la Manzana 376 es un área de donación en favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, como equipamiento institucional.
10-01-20-306-004-000	3,729.16	EI	AL NORTE en 59.22 m. con el lote numero 5;	Escritura Publica No. 58,564, Notaría

			AL SUR en 57.06 m., con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m., con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	Pública 09, fecha 25 de julio de 2017.
10-08-02-006-001	4,403.29	EI	AL NORTE en 39.99 m. con lote núm. 02, AL SUR en 39.20 m. con calle Primavera, AL ESTE en línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 111.41 m. con Propiedad Privada; AL OESTE en 112.66 m. con lote núm. 02.	Escritura Publica No. 46597, Notaría Pública 10, fecha 29 de septiembre de 2021

**Fracción III**

Como se ha mencionado la propuesta señala tres figuras y actos jurídicos que formalizarán la enajenación, siendo los siguientes:

a) **DACIÓN EN PAGO** de los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-540-001-000	3,538.48	EI	AL NORTE en 101.72 m. con la calle Paseo de Girasoles; AL SUR en 102.66 m. con la calle Paseo de Tulipanes; AL ORIENTE en 32.67 m. con la calle de los Crisantemos; AL PONIENTE en 31.18 m., con la calle José Ahumada.	Calle Paseo de los Tulipanes S/N, colonia Villas de Bugambilias.
10-01-20-464-002-000	2,176.25	EI	AL NORTE: en 37.15 m. con el lote número 3; AL SUR: en 35.65 m. con la calle Higuera de Roca; AL ORIENTE: en 33.02 m., con el lote número 1; AL PONIENTE: en 31.52 m., con la calle Palo Alto. Haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles, cuya medida no se consigna.	Calle Palo Alto S/N, colonia Palo Alto.

b) **DONACIÓN GRATUITA** de los siguientes bienes;

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-20-359-001-000	3,749.21	EI	AL NORTE: 76.47 m. con la calle Higuera de Natal; AL SUR: 81.11 m. con el lote 2; AL ESTE: 43.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 43.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera de Natal S/N, colonia Puerta de Rolón.
10-01-22-188-001-000	3,487.19	EI	AL NORTE en 53.50 m. con calle Fresno; AL SUR en 56.30 m. con Propiedad Privada; AL ORIENTE en 67.94 m. con calle Olivo;	Calle Fresno S/N, colonia La Reserva.

			Al PONIENTE en 57.41 m. con lote núm. 2.	
10-01-22-188-002-000	2,265.46	EI	Al NORTE en 41.50 m. con calle Fresno; Al SUR en 44.02 m. con Propiedad Privada; Al ORIENTE en 57.41 m. con lote núm. 1; Al PONIENTE en 46.51 m. con calle Manzano.	Calle Fresno S/N, Colonia La Reserva.
10-01-18-909-006-000	907.00	EI	Al NORTE en 31.17 m. con calle Laguna de Amela; Al SUR en 30.00 m. con la Fracción Restante (lote 003); Al ORIENTE en 27.31 m. con (lote 001); Al PONIENTE en 33.16 m. con la fracción restante (lote 003).	Calle Laguna de Amela S/N, Colonia Colinas de la Cruz.

c) Venta de los siguientes bienes;

<b>Clave catastral</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Uso de Suelo</b>	<b>Medidas y linderos</b>	<b>Ubicación del Inmueble</b>
10-01-18-737-001-000	4,461.60	H3-PMOT- EI	AL NORTE en 101.65 m., con propiedad privada; AL SUR en 75.73 m., con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; AL ORIENTE en 49.35 m., con la calle Xoloapan; AL PONIENTE en 57.67 m., con propiedad del señor Héctor Cervantes González.	Calle Laguna de Juluapan S/N, colonia Laguna I
10-01-90-009-116-002	30,000	Rústico	AL NORTE: en una línea que partiendo de oeste a este mide 75.68 m., con propiedad del señor Alfredo Cervantes Ochoa y copropietarios, que sigue en línea quebrada a noventa grados en 146.57 m., lineales con la misma propiedad, para hacer una línea quebrada hacia el este en 21.12 m., que colinda con la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán; AL SUR: en 96.51 m., con propiedad del municipio de Villa de Álvarez, Colima; AL ESTE: en 428.13 m., con propiedad de los hermanos Salazar Silva; AL OESTE: en 272.20 m. Con propiedad de los hermanos Salazar Silva.	El Haya
10-01-20-359-002-000	2,358.61	EI	AL NORTE: 81.11 m. con el lote 01; AL SUR: 75.88 m. con la calle Higuera Común; AL ESTE: 26.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 26.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera Común S/N, Colonia Puerta de Rolón,
10-01-22-376-001-000	3,050.56	EI	Al NORTE en 106.16 m. con la calle Higuera; Al SUR en 86.46 m. con la calle Granado y 20 m con el lote 2; Al ORIENTE en 29.46 m. con la Av. Paseo de las Huertas;	Avenida Paseo de las Huertas S/N, colonia La Fortuna

			<i>Al PONIENTE en 20 m. con el lote 2 y 12.00 m. con límite de propiedad. Haciendo dos ochavos, uno de 2.12 m. que lo forman la calle Higuera y Av. Paseo de las Huertas y el otro de 2.12 m. formado por Av. Paseo de las Huertas y la calle Granada.</i>	
<i>10-01-20-306-001-000</i>	<i>4,264.92</i>	<i>EI</i>	<i>AL NORTE en 69.23 m. con la calle Higuera Común, y en 31.35m, con la fracción 1 del mismo inmueble catastralmente lote 6; AL SUR en 57.06 m. con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m. con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.</i>	<i>Av. Niños Héroes S/N colonia Higueras del Espinal</i>
<i>10-08-02-006-001</i>	<i>4,403.29</i>	<i>EI</i>	<i>AL NORTE en 39.99 m. con lote núm. 02; AL SUR en 39.20 m. con calle Primavera; AL ESTE en línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 111.41 m. con Propiedad Privada; AL OESTE en 112.66 m. con lote núm. 02.</i>	<i>De las Primaveras S/N, Colonia Cumbres Residenciales, Localidad Pastores</i>

#### **Fracción IV**

De igual manera como se refiere en la propuesta y en los anexos que la acompañan la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, emitió dictamen en el que determina que los bienes referidos no están, ni estarán destinados a un servicio público, y de la misma forma, certifica que los inmuebles no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar por lo cual se cumple con lo estipulado en la fracción que nos ocupa.

Concatenado con el anterior, y de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos, en donde se determina que "Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino", se informa que para los efectos, deberá llevarse a cabo la desafectación de dominio público que enuncia el presente numeral, de manera previa a cualquier acción de modificación y/o desincorporación que corresponda en los términos de la Ley del Patrimonio, por lo que como, se desprende de lo expuesto, no se realiza cambio en el uso de suelo de los predios, importante, recalcar que no se trata de áreas prohibidas por el numeral en cita.

#### **Fracción V**

En lo que se refiere a la estimación de impacto presupuestario de la enajenación se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio, para lo cual se solicitará el peritaje de avalúo que sobre los bienes en venta realice el Colegio de Valuadores del Estado de Colima, siendo la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, quien interpretará dicho peritaje y fijará en relación con el mismo y sus propias valoraciones catastrales y comerciales, el precio de los bienes que acontecerá en la determinación de una estimación mínima que se pudiera obtener por la venta de los bienes, motivos del presente.

**QUINTO.-** Que, como se desprende de los puntos anteriores y habiendo cubierto los extremos legales, esta Comisión y Sindicatura realiza un análisis de cada una de las figuras y actos que se pretenden materializar:

##### **a) Dación de Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social**

Actualmente el Ayuntamiento presenta una deuda ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$32,689,463.71 de los cuales \$26,115,995.93 representan cuotas de los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y el resto a cuotas del resto de los seguros.

Derivado de ello, se realizó un convenio de pago en parcialidades ante el Instituto con fecha 25 de julio, que fue autorizado por este Cabildo.

El artículo 253, fracción IV de la Ley del Seguro Social, establece la posibilidad de que las entidades federativas, los municipios y los organismos descentralizados cedan al Instituto bienes inmuebles con la finalidad de pagar cuotas obrero patronales, ya sea para saldar adeudos o cubrir obligaciones a su cargo.

La dación en pago es un método mediante el que **se hace frente a un pago pendiente, entregando un bien con el propósito de solventar la deuda de forma total o parcial**, para lo cual tiene que mediar acuerdo entre el deudor y el acreedor, pues la relación jurídica está cambiando de forma. Es un instrumento muy habitual que se usa para hacer frente a sus impagos o ponerse en una situación de impago, intentando remediar situaciones de adeudos presentes o futuros.

Al ser la dación en pago una acción que el deudor decide voluntariamente, para hacer frente al pago de una deuda, mediante una prestación distinta a la pactada en primera instancia con el acreedor, necesita de determinadas medidas para poder alcanzarse con buen fin. Por eso, tienen que darse los siguientes requisitos fundamentales de la dación para pago de deudas:

1. Que se entregue un bien o tenga lugar la realización de una prestación, y que no se correspondan con lo originalmente pactado;
2. Que el fin sea saldar la obligación original que se contrajo; y
3. Que haya aceptación por parte del acreedor. El deudor no lo puede obligar a que reciba una cosa diferente, ni aun siendo de mayor valor que la debida.

Una vez establecido lo anterior, se considera que el acto que se propone resulta necesario para estar en posibilidad de hacer frente de forma parcial al adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por su siglas IMSS, y de esta forma asegurar que tanto las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento no sufran un menoscabo en los servicios que otorga dicha institución, además que vendría a oxigenar el cumplimiento del convenio ya autorizado por el Cabildo Municipal, siendo importante recalcar que además, el destino que el IMSS pretende dar a los bienes, resulta beneficioso a la población, ya que se establecerán guarderías gratuitas a los derechohabientes y por lo tanto, se verían beneficiadas familias villalvarenses.

Es importante señalar, que como lo menciona la propuesta, la dación en pago se someterá a la aceptación del Instituto en términos del citado artículo 253 de la Ley del Seguro Social, debiendo cumplirse con los lineamientos que para tal efecto haya establecido el H. Consejo Técnico del Instituto, debiendo a más tardar el 19 de septiembre de presentar la propuesta ante la Delegación en el Estado del ente citado.

B) El valor de los inmuebles se determinará por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, (INDAABIN) y se tomará al 60% (sesenta por ciento) de dicho valor en términos del artículo 191 del Código Fiscal de la Federación, el área competente del Instituto determinará los saldos de los créditos o el monto de las obligaciones a cubrir en caso de que se acepte la dación en pago por parte del Instituto.

#### **b) Donaciones**

En el caso de las dos donaciones propuestas se determina que cumple los requisitos especiales que contempla el artículo 38 de la Ley de Patrimonio, toda vez que la solicitud proviene de la Oficialía Mayor que de conformidad a la ley citada, es la instancia que determina la procedencia de la donación; coincidiendo esta Comisión y Sindicatura en la procedencia de las donaciones propuestas, ya que se identifica plenamente el ente que recibe la donación, el objeto de la donación se trata de acciones sin fines de lucro y que de alguna manera contribuyen al desarrollo individual y colectivo de las personas, puesto que, por un lado, la finalidad es la construcción de viviendas a favor de las familias villalvarenses y que devienen de un programa del Gobierno Federal y en el cual, los tres niveles de gobierno participan otorgando facilidades en la ejecución del citado programa; y por otro lado es la construcción de un espacio que realiza acciones a favor de las personas, coadyuvando al desarrollo de los valores de las personas y el bien común en la sociedad.

#### **c) Venta de terrenos**

En lo que se refiere a la venta de los predios propuestos, resulta necesario establecer que se trata de una necesidad apremiante de este Ayuntamiento para poder hacer frente a compromisos y tal como se desprende en lo plasmado en la propuesta que da motivo al presente dictamen, es apremiante la ejecución de dichos actos jurídicos los cuales deberán en todo momento observar lo establecido en los numerales 36 al 57 de la Ley de Patrimonio.

En lo que se refiere al predio identificado con la clave catastral 10-08-02-006-001 con una superficie de 4,403.29 metros cuadrados, es importante señalar que en fecha 8 de octubre del año 2021 el Cabildo municipal en sesión ordinaria número 74 como consta en el acta 126 aprobó otorgar en comodato a favor de Isaías González Verduzco, por un plazo de veinticinco años es decir fenece el 08 de octubre de 2046, mismo que fue materializado por el entonces presidente municipal, la Sindica municipal y el Secretario del Ayuntamiento, y derivado de los acercamientos de la oficia mayor y la Dirección General de Desarrollo Municipal, con el comodatario existe la oferta como colindante de la adquisición de dicho predio.

Finalmente esta Comisión y Sindicatura determina otorgar un plazo de un año, una vez que entre en vigor el presente dictamen para que se materialice la enajenación por venta de los bienes descritos en el inciso c) del considerando anterior, tiempo en el cual, los bienes que no hayan sido enajenados deberán de reincorporarse al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión y Sindicatura, y como se desprende de la solicitud presentada por la Oficialía Mayor, resulta necesario la desafectación, desincorporación y enajenación de los bienes que nos ocupan, para tener la viabilidad económica para poder enfrentar las obligaciones de pago que tiene este Ayuntamiento, lo anterior para no poner en peligro el otorgamiento de los servicios de seguridad social y demás derechos de las trabajadoras y los trabajadores de este Ayuntamiento, y dar cumplimiento a resoluciones judiciales sobre derechos laborales de trabajadores, que fueron heredados por anteriores administraciones y seguir otorgando los servicios públicos, como recolección de basura, y ante la imposibilidad económica de cumplir esas obligaciones, resulta procedente y justificada la enajenación propuesta.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VIII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36, 37 y 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 91 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y demás aplicables es que la Comisión de Hacienda Municipal y la Sindicatura Municipal tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente;

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Se aprueba la desafectación del patrimonio municipal, desincorporación del patrimonio municipal y enajenación de los bienes que se enlistan mediante los diversos actos jurídicos establecidos en el presente punto, instruyendo a la Oficialía mayor, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección General de Desarrollo Municipal, para que realice el trámite correspondiente de conformidad a la normatividad aplicable, autorizando a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Oficial Mayor para que otorguen las escrituras que se deriven del presente acuerdo.

- A) Se otorga en Dación de Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social por sus siglas IMSS, los siguientes bienes inmuebles:

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-540-001-000	3,538.48	EI	AL NORTE en 101.72 m. con la calle Paseo de Girasoles; AL SUR en 102.66 m. con la calle Paseo de Tulipanes; AL ORIENTE en 32.67 m. con la calle de los Crisantemos; AL PONIENTE en 31.18 m., con la calle José Ahumada.	Calle Paseo de los Tulipanes S/N, colonia Villas de Bugambillas.
10-01-20-464-002-000	2,176.25	EI	AL NORTE: en 37.15 m. con el lote número 3; AL SUR: en 35.65 m. con la calle Higuera de Roca; AL ORIENTE: en 33.02 m., con el lote número 1; AL PONIENTE: en 31.52 m., con la calle Palo Alto. Haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles, cuya medida no se consigna.	Calle Palo Alto S/N, colonia Palo Alto.

B) Se otorga en DONACIÓN gratuita a favor de la Comisión Nacional de Vivienda por sus siglas CONAVI para destinarse en la ejecución del Programa de Vivienda para el Bienestar, del siguiente bien:

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-20-359-001-000	3,749.21	EI	AL NORTE: 76.47 m. con la calle Higuera de Natal; AL SUR: 81.11 m. con el lote 2; AL ESTE: 43.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 43.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera de Natal S/N, colonia Puerta de Rolón.
10-01-22-188-001-000	3,487.19	EI	AL NORTE en 53.50 m. con calle Fresno; AL SUR en 56.30 m. con Propiedad Privada; AL ORIENTE en 67.94 m. con calle Olivo; AL PONIENTE en 57.41 m. con lote núm. 2.	Calle Fresno S/N, colonia La Reserva.
10-01-22-188-002-000	2,265.46	EI	AL NORTE en 41.50 m. con calle Fresno; AL SUR en 44.02 m. con Propiedad Privada; AL ORIENTE en 57.41 m. con lote núm. 1; AL PONIENTE en 46.51 m. con calle Manzano.	Calle Fresno S/N, Colonia La Reserva.

C) Se otorga en DONACIÓN Gratuita a favor de la Asociación Civil denominada “Comunidad de Amistad AC.”, el siguiente el bien inmueble:

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del inmueble
10-01-18-909-006-000	907.00	EI	AL NORTE en 31.17 m. con calle Laguna de Amela; AL SUR en 30.00 m. con la Fracción Restante (lote 003); AL ORIENTE en 27.31 m. con (lote 001); AL PONIENTE en 33.16 m. con la fracción restante (lote 003).	Calle Laguna de Amela S/N, Colonia Colinas de la Cruz.

Se otorga el plazo de veinticuatro meses para que la citada persona moral realice la construcción del proyecto presentado, plazo que comenzará a correr una vez que se entregue la posesión a la citada asociación ante fedatario público, en caso de que en el plazo establecido no se cumpla con la construcción del proyecto será procedente la reversión de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construidos

D) Se autoriza la Enajenación en venta de los siguientes bienes:

Clave catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso de Suelo	Medidas y linderos	Ubicación del Inmueble
10-01-18-737-001-000	4,461.60	H3-PMOT- EI	AL NORTE en 101.65 m., con propiedad privada; AL SUR en 75.73 m., con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; AL ORIENTE en 49.35 m., con la calle Xoloapan; AL PONIENTE en 57.67 m., con propiedad del señor Héctor Cervantes González.	Calle Laguna de Juluapan S/N, colonia Laguna I

10-01-90-009-116-002	30,000	Rustico	AL NORTE: en una línea que partiendo de oeste a este mide 75.68 m., con propiedad del señor Alfredo Cervantes Ochoa y copropietarios, que sigue en línea quebrada a noventa grados en 146.57 m., lineales con la misma propiedad, para hacer una línea quebrada hacia el este en 21.12 m., que colinda con la carretera Villa de Álvarez–Minatitlán. AL SUR: en 96.51 m., con propiedad del municipio de Villa de Álvarez, Colima. AL ESTE: en 428.13 m., con propiedad de los hermanos Salazar Silva. AL OESTE: en 272.20 m. Con propiedad de los hermanos Salazar Silva.	El Haya
10-01-20-359-002-000	2,358.61	EI	AL NORTE: 81.11 m. con el lote 01; AL SUR: 75.88 m. con la calle Higuera Común; AL ESTE: 26.70 m. con la calle Alfonso Rolón; AL OESTE: 26.70 m. con la calle Higuera del Oeste.	Calle Higuera Común S/N, Colonia Puerta de Rolón,
10-01-22-376-001-000	3,050.56	EI	Al NORTE en 106.16 m. con la calle Higuera; Al SUR en 86.46 m. con la calle Granado y 20 m con el lote 2; Al ORIENTE en 29.46 m. con la Av. Paseo de las Huertas; Al PONIENTE en 20 m. con el lote 2 y 12.00 m. con límite de propiedad Haciendo dos ochavos, uno de 2.12 m. que lo forman la calle Higuera y Av. Paseo de las Huertas y el otro de 2.12 m. formado por Av. Paseo de las Huertas y la calle Granado.	Avenida Paseo de las Huertas S/N, colonia La Fortuna
10-01-20-306-001-000	4,264.92	EI	AL NORTE en 69.23 m. con la calle Higuera Común, y en 31.35m, con la fracción 1 del mismo inmueble catastralmente lote 6; AL SUR en 57.06 m. con la Avenida Niños Héroes; AL ESTE en 61.48 m. con el lote número 3; AL OESTE en 61.08 m. con la calle Olivo, haciendo un ochavo de 3.49 m. con la Avenida Niños Héroes.	Av. Niños Héroes S/N, colonia Higuera del Espinal
10-08-02-006-001	4,403.29	EI	AL NORTE en 39.99 m. con lote núm. 02; AL SUR en 39.20 m. con calle Primaveras; AL ESTE en línea ligeramente quebrada formada por tres tramos que mide 111.41 m. con Propiedad Privada; AL OESTE en 112.66 m. con lote núm. 02.	De las Primaveras S/N, Colonia Cumbres Residenciales, Localidad Pastores

El producto que se obtenga de la venta deberá utilizarse, exclusivamente, para el pago o el pago parcial de las obligaciones de los convenios celebrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, formalizados el 25 de julio; a las obligaciones derivadas del laudo recaído en el expediente 436/2017 del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, de fecha 2 de agosto de 2019 y que fue suscrito por el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de

Villa de Álvarez, mediante convenio de febrero del año 2022; así como de pagos al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL), por concepto de Aportaciones.

Para la fijación del precio de venta se deberá solicitar al Colegio de Valuadores del Estado de Colima, que por su conducto se emita peritaje de avalúo de los bienes señalados en el presente inciso D) y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento realizará un análisis del citado peritaje, así como el avalúo que realice dicha Dirección General para establecer un precio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Una vez transcurrido el plazo de un año, después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Oficialía Mayor deberá presentar un informe, a fin de que los bienes que no fueron susceptible de venta se reincorporen al patrimonio municipal.

Una vez dado a conocer el presente acuerdo se APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA con diez votos a favor, y con el voto en contra de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán y el voto en abstención de la regidora Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian.

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 13 días del mes de septiembre de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, RÚBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN RÚBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RÚBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RÚBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RÚBRICA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RÚBRICA, REGIDORA GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, RÚBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL  
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.**  
Firma.

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.**  
Firma.

---

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL

### EDICTO

PARA CITAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. DANIEL URIBE LEÓN, PROMOVIDO POR LA C. CANDELARIA GARCÍA ARROYO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 23-0413-120F, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE TECOMÁN, COLIMA.

### "EDICTO"

Por medio del presente, **SE CITA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL DANIEL URIBE LEÓN** promovido por la **C. CANDELARIA GARCÍA ARROYO**, radicado bajo el expediente **23-0413-120F**, radicado ante este Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Tecomán, Colima, haciéndoseles saber que se les concede el término legal de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presenten ante este Juzgado a interponer la oposición que les pudiese corresponder, junto con las pruebas que se estimen convenientes.

**A T E N T A M E N T E**  
**TECOMÁN, COL. 04 DE AGOSTO DEL 2025**  
**LIC. ERICK RAFAEL CARRILLO VILLAVICENCIO**  
**PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL**  
Firma.

**“PARA PUBLICARSE POR TRES OCASIONES EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES, LOS CUALES SE CONTARÁN SIN TOMAR EN CUENTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO”.**

## AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL

### EDICTO

PARA CITAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. HORACIO MUÑOZ ALVAREZ, PROMOVIDO POR LA C. SANDRA CLEMENCIA VIRGEN PEREZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 23-0102-120F, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE TECOMÁN, COLIMA.

### "EDICTO"

Por medio del presente, SE CITA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. HORACIO MUÑOZ ALVAREZ, promovido por la C. SANDRA CLEMENCIA VIRGEN PEREZ, radicado bajo el expediente 23-0102-120F, radicado ante este Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Tecomán, Colima, haciéndoseles saber que se les concede el término legal de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presenten ante este Juzgado a interponer la oposición que les pudiese corresponder, junto con las pruebas que se estimen convenientes.

ATENTAMENTE  
TECOMÁN, COL. 07 DE AGOSTO DEL 2025  
LIC. ERICK RAFAEL CARRILLO VILLAVICENCIO  
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL  
Firma.

“PARA PUBLICARSE POR TRES OCASIONES EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES, LOS CUALES SE CONTARÁN SIN TOMAR EN CUENTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO”.

SIN TEXTO



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Arturo Javier Pérez Moreno**

Director General de Gobierno

**Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval**

Jefa del Departamento de Proyectos

**Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**